

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES



PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

BLINDAJE ELECTORAL

Contenido

Introducción

1. Antecedentes
2. ¿Qué es el Blindaje Electoral?
3. ¿Quiénes son servidores públicos?
4. Derechos y obligaciones político-electorales de los servidores públicos como ciudadanos
5. Características del Voto
6. Programa de Empleo Temporal
7. Responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
8. Delitos electorales
9. Quejas y denuncias de conductas irregulares cometidas por servidores públicos

INTRODUCCIÓN

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece a la Democracia como una forma de organización social en cuyo contexto se pretende impulsar la Meta Nacional “México Incluyente” con la cual se escruta el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Así mismo la estrategia transversal “**Gobierno Cercano y Moderno**”, contenida en el esquema del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, persigue instrumentar acciones y políticas que se focalizan en el bienestar social, mejorando la calidad de vida de las personas. La divergencia existente en las Entidades Federativas de nuestro país, así como las características políticas, económicas y sociales de cada una de ellas, han generado la instrumentación de acciones que buscan impulsar el desarrollo de obras de beneficio para el ciudadano.

En esa tesitura, la democracia participativa es impulsada a través de ejercicios en los que intervenga la sociedad, con el propósito incluyente de involucrar a los ciudadanos en mecanismos de evaluación que permitan mejorar el desempeño de los Funcionarios Públicos, así calidad de los servicios y la rendición de cuentas de manera transparente, que conduzcan a un gobierno eficiente orientado a resultados.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Programa de Empleo Temporal se orienta básicamente a la generación de una actividad con la utilización de mano de obra local no especializada, en tópicos cuya atribución es de esta Dependencia, que son los caminos rurales y alimentadores, sin embargo se pretende incluir nuevos rubros de acción con esta perspectiva de hacer uso de la mano de obra de la región.

De esta manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus numerales 25 y 26 establece la planeación del Desarrollo Nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República, pero también como la fuente directa de la democracia participativa a través de la consulta con la sociedad.

En la democracia, la soberanía reside en los ciudadanos, quienes eligen a otros ciudadanos para que en su representación asuman cargos públicos y tomen las decisiones más pertinentes para lograr el desarrollo económico y social del país.

Vivir en una democracia implica que tanto ciudadanos como autoridades ejerzan con responsabilidad sus derechos, sus libertades y sus obligaciones con apego a la legalidad y al respeto a los individuos, independientemente de su género, posición económica o etnia.

El marco Institucional de un sistema democrático debe garantizar elecciones limpias y justas. Es por ello que la democracia necesita de un proceso consolidado basado entre otras cosas de un eficiente desarrollo y aplicación de los procesos electorales, en los que los mexicanos manifiesten su total libertad para votar por el partido o coalición que elijan, en un ambiente de seguridad y confianza de que las elecciones son: transparentes, limpias, legítimas y que se ha respetado el voto.

Programa de Empleo Temporal

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Ante esta situación, el Gobierno de la República tiene una doble responsabilidad. En primer lugar, asegurar de que ningún servidor público se aproveche de su puesto para beneficiar o perjudicar a quienes participan como actores políticos en el proceso electoral. En segundo lugar, garantizar que a ningún ciudadano se le condicione la entrega de los servicios y bienes públicos a los que tiene derecho, por cuestiones relacionadas con sus preferencias políticas, sus intenciones de voto o sus actividades electorales.

En este orden de ideas, los servidores públicos como ciudadanos tienen el derecho de ejercer su voto informado y razonado pero también la responsabilidad de cumplir con las responsabilidades de la función pública, que los obliga a que los programas, las acciones de gobierno, el manejo de los recursos federales y sus funciones las realicen con: legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

1. ANTECEDENTES

Con la finalidad de apoyar a los servidores públicos que participan en la ejecución de los Programas Sociales que en el caso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es el Programa de Empleo Temporal, la Dirección General de Carreteras como Unidad Normativa Central ha implementado esta guía que pretende brindar a estos servidores elementos para que analicen la importancia del cumplimiento de sus deberes dentro del contexto electoral, así como las consecuencias de no hacerlo, es decir, de su responsabilidad administrativa, para lograr una actuación profesional, legal y transparente.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con esta guía son:

- Ser una herramienta, que permita identificar los aspectos de la gestión pública y del proceso electoral para aplicarlos ante las faltas administrativas y los delitos electorales que pudieran presentarse en el desarrollo de las funciones como servidor público.
- Reforzar el conocimiento sobre el qué hacer y no hacer en procesos electorales, para prevenir y evitar faltas e irregularidades administrativas, así como delitos electorales al realizar tus actividades como empleado federal.
- Analizar la importancia de la legalidad y legitimidad de los procesos electorales, para aplicarlos ante los delitos electorales e infracciones administrativas.

Para ello se instrumentaran acciones preventivas en los comicios electorales, instruyendo a adelantar la entrega de apoyos monetarios, provenientes de programas sociales, aunque la operación ordinaria de los programas no se suspende, ya que se generaría un menoscabo en los derechos sociales de la población objetivo del Programa. También, se suspenderá la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda institucional sobre el cumplimiento de logros, objetivos, obras, metas o trabajos concluidos, así como sobre cualquier gira de trabajo o el inicio o inauguración de obras durante el tiempo que comprendan las campañas electorales en los procesos ordinarios y extraordinarios y hasta la conclusión de la jornada comicial.

La organización de los procesos electorales y la jurisdicción electoral, corresponden respectivamente al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como también es atribución de la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) procurar justicia penal electoral. Sin embargo, todas las instituciones públicas tienen el compromiso democrático de contribuir, desde el ámbito de nuestras competencias, al buen ejercicio de los procesos electorales, respetando estrictamente para ello, las facultades, funciones, atribuciones y la autonomía de los órganos electorales.

En este tenor en 2002 se implementó por primera vez el Programa Nacional de Prevención de Delitos Electorales. En ese contexto, la FEPADE, ha desarrollado el Programa Nacional de Prevención de Delitos Electorales 2008 con la finalidad de llevarlo a toda la República Mexicana para promover la legalidad y la cultura de la denuncia sobre materia penal electoral, involucrando a los Institutos Estatales Electorales, Delegaciones de la Procuraduría General de la República, Procuradurías Generales de Justicia, Organizaciones de la Sociedad Civil, Tribunales Electorales Estatales así como a la ciudadanía en general.

Una de las estrategias del Programa Nacional de Prevención de Delitos Electorales tiene como principal propósito que la FEPADE, en colaboración con las instancias públicas y privadas federales y locales, de la sociedad civil, universidades y partidos políticos, desarrollen acciones para dar a conocer qué y cuáles son los delitos electorales con el fin de prevenirlos y disminuir su incidencia; así mismo busca incrementar la confianza de los ciudadanos en la procuración de justicia penal en materia electoral y, particularmente, promover la cultura de la denuncia y la legalidad electoral.

Dentro de las acciones que este programa contempla, se encuentran el Programa de Blindaje Electoral y la firma de las Bases de Colaboración Institucional en los que se coordina y ejecuta, en conjunción de otras instancias federales, las actividades que tienen como objeto impedir que los recursos federales humanos, financieros y materiales sean utilizados para apoyar partidos políticos y candidatos.

Por lo anterior, la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal y la FEPADE, implementaron el Programa de Blindaje Electoral 2008 que se enfoca a aplicar acciones que eviten el uso de recursos públicos en favor de candidatos o partidos políticos, en delegaciones federales ubicadas en las entidades federativas, que en este año cuenten con procesos electorales.

De igual manera a principios del presente año, los secretarios de Estado, los titulares de las entidades del Gobierno de la República, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y la titular de FEPADE, firmaron el Acuerdo de Bases de Colaboración Interinstitucional para el Blindaje Electoral, vigente para los servidores públicos del Gobierno de la República.

Estas bases de colaboración y las acciones de blindaje electoral buscan instruir, informar y sensibilizar a los servidores públicos y ciudadanos sobre los delitos electorales y evaluar las acciones de blindaje en el ámbito de las instituciones del Gobierno de la República, con el objetivo de fortalecer la transparencia electoral y las acciones de prevención, atención, seguimiento y sanción de responsabilidades administrativas y de delitos electorales federales cometidos por servidores públicos federales.

2.- ¿Qué ES EL BLINDAJE ELECTORAL?

Es el conjunto de acciones y determinaciones realizadas desde la esfera gubernamental para prevenir que los recursos públicos y los programas sociales se usen con fines políticos y electorales, garantizando que éstos se ejerzan y destinen de manera transparente y con responsabilidad.

Como se señaló con anterioridad, con el Blindaje Electoral se pretende evitar el uso de recursos públicos en favor de candidatos o partidos políticos, en Delegaciones Federales ubicadas en las entidades federativas, que con procesos electorales.

El Blindaje Electoral se compone de tres acciones sustantivas:

- **Instruir** Establecer instrumentos que reiteren y precisen a los servidores públicos sobre sus responsabilidades institucionales previstas en las leyes correspondientes.
- **Informar** Proporcionar y distribuir el material que muestre con puntualidad las conductas que pudieran constituir una falta administrativa o un delito electoral, en el supuesto de desviar los recursos públicos para fines de proselitismo político.
- **Sensibilizar** Instrumentar acciones para generar en el servidor público una conducta colectiva bajo la premisa de la ética pública y el respeto de los valores democráticos.

Corresponde a cada unidad administrativa del Gobierno de la República que maneja Programas Sociales establecer estas acciones y a los servidores públicos la ejecución de las mismas, que serán pieza fundamental en la construcción de un Gobierno de la República honesto, transparente y comprometido con la consolidación de la democracia.

3. ¿QUIÉNES SON SERVIDORES PÚBLICOS?

Conforme a lo establecido en el Art. 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera servidor público a:

- Funcionarios, empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, estatal o municipal, o en el Distrito Federal.
- Representantes de elección popular, como diputados y senadores.
- Integrantes del Poder Judicial Federal y del Distrito Federal.
- Servidores del Instituto Nacional Electoral.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el Artículo 2, agrega que son sujetos de dicha ley los mencionados anteriormente, así como las personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

El Código Penal Federal, en su Artículo 212, señala que un servidor público es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o por comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales.

De acuerdo a lo establecido en estos ordenamientos, queda claro que quienes presten sus servicios a dependencias y/o entidades de la Administración Pública son considerados servidores públicos, sin importar el tipo de contratación o nombramiento.

En ese contexto, pueden considerarse como sujetos de dicha Ley, a los servidores públicos estatales y municipales que en el desarrollo de sus empleos, cargos o comisiones, manejen o apliquen recursos públicos federales.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO CIUDADANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los ciudadanos los siguientes derechos político-electorales:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

De igual manera, señala entre las obligaciones político-electorales:

- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley.
- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos.
- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Adicional de lo anterior, recordemos que, como ciudadanos, la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos consagra en su Artículo 9 el derecho de asociación como una garantía individual.

5. CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

La democracia se construye con el esfuerzo de todos, uno de los elementos fundamentales de la democracia lo constituye el voto, entendido como un acto legítimo que respeta las garantías que la Constitución le confiere al individuo.

Las características del voto son las siguientes:

- ✓ Universal
- ✓ Libre
- ✓ Secreto
- ✓ Directo
- ✓ Personal
- ✓ Intransferible

El voto es una forma de expresión de los ciudadanos de las preferencias partidistas y de ser representados en la vida política, por lo que debe haber una postura de respeto a la legalidad para evitar la compra o coacción de votos.

6. PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

El Programa de Empleo Temporal (PET) a cargo de la SCT, es un programa social y por esta particularidad conlleva a mayor exigencia en su ejecución, debe operarse con equidad y transparencia, de manera eficiente, honesta, legal y en términos de calidad satisfactoria para sus beneficiarios.

Conforme a lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal cita las Acciones de Blindaje Electoral determinando que en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y que se deriven de las disposiciones en materia de legalidad y transparencia, con el objeto de garantizar su correcta aplicación.

Lo anterior, para que ningún servidor público, candidato, partido, funcionario electoral, ministro de culto o agrupación religiosa o social puede utilizar el PET para fines electorales, para favorecer a algún candidato o partido político o lucrar con el mismo.

Así mismo, los servidores públicos deberán realizar entre otras, las siguientes acciones preventivas en materia de blindaje electoral:

- ❖ Establecer medidas para salvaguardar el parque vehicular adscrito a la dependencia, para evitar que circule o se estacione cerca de eventos políticos o partidistas.
- ❖ Publicar en las áreas de servicio y de atención al público toda la información relacionada

con el acceso al Programa de Empleo Temporal.

- ❖ Hacer del conocimiento de los beneficiarios sus derechos por participar en el Programa.
- ❖ Suspender y/o reprogramar la entrega de recursos en actos multitudinarios acorde a la normatividad correspondiente.
- ❖ Promover que las contralorías sociales de PET, difundan entre los beneficiarios y población en general, los derechos y compromisos que tienen al participar en Programa, así como a los derechos políticos sobre el voto.
- ❖ Difundir los medios para presentar quejas y denuncias por delitos electorales.

7. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El servidor público como único responsable de sus acciones u omisiones en el desempeño de su trabajo, debe tener claro que el contravenir una ley a la que está obligado a cumplir, traerá como consecuencia el inicio de una falta administrativa o una averiguación previa o ambas en su caso; teniendo como resultado desde una sanción hasta la destitución del cargo o la inhabilitación para acceder al servicio público y en el peor de los casos la pérdida de la libertad.

Es por ello que a continuación se describen los artículos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que pueden tener relación con delitos electorales de los servidores públicos:

El artículo 7 establece: Será responsabilidad de los sujetos de la Ley (los servidores y las personas que manejan o aplican recursos públicos federales) ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia* que rigen en el servicio público.

Las fracciones del artículo 8, consideran:

I Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

II Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y, cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económico públicos.

III Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente par los fines a que están afectos.

IV Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le

sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

VI Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

VII Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en que preste sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiese implicar violaciones a la Ley o a cualquier otra disposición jurídica y administrativa; a efecto de que el titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado.

IX Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones.

XI Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ello.

XIII Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función.

XIV Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso; o pueda derivar alguna ventaja o beneficio.

XVIII Denunciar por escrito ante la Secretaría de la Función Pública o la contraloría interna, los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

XXI Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formule o presenten.

XXII Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte

cualquier beneficio, provecho o ventaja.

8. DELITOS ELECTORALES

Las elecciones políticas federales o locales constituyen espacios en los que pueden cometerse delitos electorales, pudiendo ser antes, durante o después de la jornada electoral. Los servidores públicos pueden verse involucrados en dichos delitos: por falta de conocimiento, de forma involuntaria, o con todos los agravantes, éstos últimos son determinados como dolosos.

Las acciones más frecuentes de este tipo de delitos son las siguientes:

1. Ser obligado por un superior jerárquico, ya sea de manera verbal o por escrito a votar por un candidato o partido político determinado.
2. Obligar a los subordinados de manera verbal o por escrito a votar por un candidato o partido político determinado.
3. Condicionar algún servicio que prestan las instituciones de la Administración Pública Federal (permisos, autorizaciones, concesiones, etcétera) para que los ciudadanos voten por un candidato o partido político determinado.
4. Condicionar el cumplimiento de programas sociales del Gobierno de la República, como el PET, para apoyar a un candidato o partido político determinado.
5. Condicionar la realización de obras públicas (como puentes, carreteras, caminos,) para que los ciudadanos voten a favor de un candidato o partido político determinado.
6. Abusar del encargo de servidor público para destinar de manera ilegal dinero bajo tu responsabilidad para el apoyo de un candidato o partido político determinado.
7. Autorizar vehículos (propiedad de la Federación o rentados a ella) para un uso distinto para el cual fueron adquiridos, por ejemplo: pegar o transportar propaganda electoral, traslado de votantes, etcétera, para apoyar a un candidato o partido político determinado.
8. Usar los inmuebles propiedad de la Federación o rentados por ésta para fines político- electorales; por ejemplo: permitir que dentro de las oficinas, y demás instalaciones de edificios públicos se realicen actos de proselitismo (pegar propaganda política, regalar playeras, gorras, plumas, usar ropa con logotipos de partidos políticos, etcétera) para apoyar a un candidato o partido político determinado.
9. Proporcionar o usar máquinas y equipos (como computadoras, máquinas de escribir, copiadoras, impresoras, aparatos electrónicos de video y de sonido, faxes, fotocopiadoras, teléfonos, radios); internet y otros servicios de red, etcétera, para apoyar a un candidato o partido político determinado.
10. Instruir a sus subordinados para que en los tiempos en que deben estar en sus áreas de trabajo apoyen o presten algún servicio a un candidato o partido político determinado (como asistir a actos de

campaña, hacer trabajos preparatorios al acto proselitista, enviarlos a trabajar a las oficinas del candidato o partido político, entre otros).

El Código Penal Federal señala en el título vigesimocuarto Capítulo Único los como delitos electorales que pueden ser cometidos por los servidores públicos los siguientes:

ART. 403

Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

- I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;
- II. Vote más de una vez en una misma elección;
- III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;
- IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;
- VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;
- VII. El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;
- IX. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;
- X. Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;
- XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;
- XII. Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o
- XIII. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.

ART. 404

Se impondrán hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.

ART. 405

Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

- I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores;
- II. Se abstenga de cumplir sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;
- III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;
- IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;
- V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;
- VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;
- VII. Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;
- VIII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que la ley les concede;
- IX. (Se deroga).
- X. Permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; o
- XI. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

ART. 406

Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno o seis años, al funcionario partidista o al candidato que:

- I. Ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;
- II. Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;
- III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;
- IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales;
- V. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;
- VI. Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla; o
- VII. Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.

ART. 407

Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

- I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;
- III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o
- IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

ART. 412

Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.

ART. 413

Los responsables de los delitos contenidos en el presente capítulo por haber acordado o preparado su realización en los términos de la fracción I del artículo 13 de este Código no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional.

Es importante, considerar lo anterior para evitar conductas que desencadenen delitos electorales en el quehacer cotidiano de las actividades laborales, para evitar faltas administrativas o indagatorias cuyos resultados oscilan desde una amonestación, sanción económica, la destitución del cargo, inhabilitación para acceder al servicio público y hasta la pérdida de la libertad.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS DE CONDUCTAS IRREGULARES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS

Se entiende por *denuncia* a la manifestación de hechos presuntamente irregulares que involucran a un servidor público en ejercicio de sus funciones que afecta a una o varias personas y sus derechos. Y como *Seguimiento de irregularidad (queja de servicio) o sugerencia*, el compartir tus propuestas para corregir alguna deficiencia, agilizar y/o mejorar la calidad de los trámites y servicios públicos federales.

Programa de Empleo Temporal



Las quejas o denuncias deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Lugar donde ocurrieron los hechos
- ✓ Fecha
- ✓ Narración clara de los hechos
- ✓ Dependencia o entidad
- ✓ Datos del servidor o servidores públicos denunciados.
- ✓ Nombre y domicilio del peticionario, para informarle del estado de guarda su asunto.

Para salvaguardar la integridad del quejoso, también pueden presentarse de manera anónima, pero es necesario que cuenten con toda la información de los hechos para estar en condiciones de atenderse.

Las quejas o denuncias pueden presentarse de manera personal, telefónica, electrónica en las siguientes Dependencias:



En la Secretaría de la Función Pública:

Número telefónico: (01 55) 2000-3000 Ext. 2164

Ubicación: Av. Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F.

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx;



En la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- **Órgano Interno de Control de la SCT**

Número telefónico: 01 800 28 67353

Ubicación: Av. Xola y Universidad s/n, 2º Piso, Cuerpo A, Ala Oriente, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México D.F.

Correo electrónico del Centro de Contacto del OIC en la SCT: ccoicsct@sct.gob.mx

- **Dirección General de Carreteras** Teléfonos 57 23 93 00 Ext. 14566 y 14565

Correos electrónicos: jesus.pozos@sct.gob.mx; jose.gomez@sct.gob.mx

Página electrónica: www.sct.gob.mx

Domicilio: Av. Xola y Universidad, s/n, Col. Narvarte, C.P.03020, Centro Nacional SCT, Cuerpo D, PISO 2, Poniente México, Distrito Federal.

- **Centros SCT de las Entidades Federativas**

A través del buzón colocado para tal efecto.

En la Procuraduría General de la Republica:



- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)**

Correo electrónico: fepadenet@pgr.gob.mx

Número telefónico: 01 800 833 72 33 Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos #2836 Col. Tizapán San Ángel México, D.F. C.P. 01090



**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL**

